



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ASUNTOS JURIDICOS DEUIL

COMAN-ASJUR - 20.1

Palermo, 17 de septiembre de 2026

Señor
LUIS FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
Vereda Saldaña
San Agustín Huila

Asunto: notificación por aviso resolución 0151 del 04 de septiembre 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento del contenido de la resolución 0151 de fecha 04 de septiembre de 2026, emitida por parte del señor teniente coronel ANDRES FELIPE AVILA REYES, comandante Departamento de Policía Huila, donde se dispuso el decomiso definitivo de un arma de fuego traumática tipo Pistola, me permito notificarle por medio del presente aviso el citado acto administrativo, del cual se anexa copia en cinco (05) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión proceden los recursos ordinarios de reposición ante el Comando Departamento de Policía Huila y/o apelación ante la Region de Policía número 2, dentro de los términos y formalidades previstas en los artículos 76 y 79 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

(...) ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (Negrilla y Subrayas Propias)

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. *Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.*

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio. (...)

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos Jurídicos del Comando Departamento de Policía Huila, ubicada en el kilómetro dos, edificio D27 Parque Industrial Palermo Huila y como anexo en la presente notificación.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Km 2 Edificio D27 Parque Industrial Palermo
deuil.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co